



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Medicamentos, Insumos y Drogas

COMUNICADO 039-2025

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID)

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), informa a la ciudadanía, a los consumidores, a los profesionales de la belleza y a los agentes económicos vinculados a la fabricación, importación y comercialización de productos cosméticos, lo siguiente:

- La regulación de los productos cosméticos en el Perú se rige por las disposiciones supranacionales emitidas por la **Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, las cuales son de cumplimiento obligatorio para los países miembros.
- Los ingredientes **Trimethylbenzoyl Diphenylphosphine Oxide (TPO)** y **N,N-dimetil-p-toluidine (DMPT)** presentan **riesgos confirmados para la salud humana**, principalmente por sus **efectos tóxicos sobre la reproducción** y su **potencial carcinogénico**, por lo que resulta necesario aplicar medidas precautorias orientadas a proteger la salud de los consumidores y de los profesionales que utilizan y manipulan este tipo de productos.
- En ese contexto, el **Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias (Sanidad Humana)**, en su **XLVII Reunión realizada los días 11 y 12 de diciembre de 2025**, acordó recomendar a la Secretaría General de la Comunidad Andina la emisión de una resolución que disponga la prohibición del uso de los citados ingredientes en productos cosméticos.
- En atención a dicha recomendación, mediante la **Resolución N.º 2548**, publicada en la **Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 15 de diciembre de 2025**, se ha dispuesto la **prohibición del uso de los ingredientes Trimethylbenzoyl Diphenylphosphine Oxide (TPO) y N,N-dimetil-p-toluidine (DMPT)** en los productos cosméticos que se comercializan en el ámbito de la Comunidad Andina.

Recomendaciones de la DIGEMID

A los fabricantes, droguerías y/o comercializadores:

- A partir de la entrada en vigencia de la citada resolución, **no podrán fabricar, importar, distribuir, comercializar ni expender productos cosméticos que contengan TPO o DMPT**.
- Los productos cosméticos que contengan dichos ingredientes deberán ser **retirados del mercado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario**, conforme a la normativa vigente.
- No procede el agotamiento de existencias ni la reformulación de los productos. Vencido el plazo establecido, el **código de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO)** quedará **automáticamente cancelado**.

A los consumidores y profesionales de la belleza:

- Revisar cuidadosamente las **etiquetas de los productos cosméticos**, especialmente aquellos destinados al cuidado y embellecimiento de uñas.
- Evitar el uso de productos que contengan los ingredientes prohibidos.
- Consultar con profesionales de la salud o la DIGEMID ante cualquier duda relacionada con la seguridad de los productos cosméticos que utilizan.

Finalmente, la DIGEMID exhorta a la ciudadanía, consumidores, profesionales de la belleza, fabricantes, droguerías y comercializadores a **reportar cualquier incidente o evento adverso asociado al uso de esmaltes y geles semipermanentes que contengan estos ingredientes**, a través de los **canales oficiales de atención y vigilancia sanitaria** del Ministerio de Salud.

San Miguel, 17 de diciembre del 2025